

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. N° SCM-2022-0044-R.**

Alausí, 08 de marzo de 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 08 de marzo de 2022, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando. **Que**, el artículo 238 de la Constitución establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Preservar, mantener difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. **Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, el artículo 55 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. **Que**, por mandato del artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados no contiguos pueden asociarse para mejorar la gestión de sus competencias, formando para el efecto consorcios. **Que**, mediante Acuerdo N° 02520, del 2004, el Ministerio de Educación y Cultura Presidente del Directorio del Presidente del Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura Acuerda Declarar como bien perteneciente al patrimonio cultural

de la nación, al área histórica de la ciudad de San Pedro de Alausí; edificaciones y espacios urbanos existentes enmarcados en los siguientes límites (...). **Que**, el Gobierno de la República del Ecuador otorgó a San Pedro de Alausí el nombramiento de Pueblo Mágico del Ecuador con fecha 15 de enero de 2020. **Que**, la cooperación entre los gobiernos municipales es uno de los mejores modos de lograr que la competencia de preservación patrimonial, se ejerza con la eficiencia que requiere la importancia de su objeto. **Que**, varios gobiernos municipales que tienen dentro de su territorio bienes pertenecientes al patrimonio arquitectónico, cultural o natural, han resuelto aunar sus esfuerzos para ejercer de mejor manera sus competencias en la materia, conformando para el efecto una Red de Ciudades Patrimoniales. **Que**, mediante Certificación Presupuestaria N°: 2022-0079 de fecha 17/02/2022 la Ing. Lida Berrones señala: Partida 88.01.03.2022.310.005.001.005–A-Empresas Públicas–Actividad: TRANSFERENCIAS SECTOR NO FINANCIERO CONSORCIO DE CIUDADES PATRIMONIALES–Proyecto: PROYECTOS UNIDAD DE PATRIMONIO. Subtotal: 1,000.00”. Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DDC-UTC-2022-0041-M de fecha 14 de febrero de 2022 el Ing. Carlos Loja Jefe de la Unidad de Turismo y Cultura , en su criterio técnico sobre el proceso de Consorcio de Ciudades Patrimoniales del Ecuador, adjunto menciona: Si sumamos además que el objeto del mismo es asociar diferentes municipalidades que cuentan con centros históricos declarados patrimonios culturales de la nación para promocionarlas y posicionarlas como un destino turístico económicamente sostenible, se sugiere continuar con el proceso de inclusión siempre y cuando las condiciones económicas y de gestión de la municipalidad lo permitan. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2022-0137-M, con fecha 02 de marzo de 2022, suscrito por Abg. Carmen Rocío Yáñez Ibarra en calidad de Procuradora Sindica, expresa: Se debe dar estricto cumplimiento lo establecido los artículos 289 y 291 del mismo cuerpo legal. Al ser parte del consorcio de ciudades patrimoniales del Ecuador permite sugerir la importancia de preservar y proteger los recursos histórico-culturales del cantón a través de su aprovechamiento responsable y diversificación de los productos que en su interior posee. Y recomienda: Señor Alcalde es menester que la petición en mención que es objeto de este análisis, sea insertado como un punto de orden, a fin de que en la reunión de Concejo Municipal más próxima, los señores concejales enterados de su contenido de creerlo conveniente para los intereses institucionales aprueben la vinculación al Consorcio de Ciudades Patrimoniales del Ecuador, según lo dispone el artículo 57, literal q), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por implicar la erogación de recursos económicos para el sustento del mismo consorcio. Por las consideraciones expuestas y

en uso de sus facultades establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por decisión unánime el Concejo Municipal. **RESUELVE. Art. 1.-** Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yánez Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí para que en representación de la Municipalidad suscriba el convenio de constitución al Consorcio para la protección y promoción de las Ciudades Patrimoniales del Ecuador. **Art. 2.-** Disponer que previo procedimientos legales se entregue recursos para la adhesión del Gobierno Municipal del cantón Alausí al Consorcio de Ciudades Patrimoniales del Ecuador. **Art. 3.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Jurídica, Financiera, Administrativa, Desarrollo Cantonal y Planificación y Ordenamiento Territorial. **Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.